



Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
Expediente: 032/07-RI.  
Recurso de Inconformidad.



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 032/07-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano Gustavo Vega Castillo, en contra de respuesta otorgada por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 14 catorce del mes de junio del año en curso, el ciudadano [redacted], solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través de su portal de acceso a la información denominado PAII, en el cual se le asignó a su solicitud el número de folio 882/2007 ochocientos ochenta y dos diagonal dos mil siete, solicitando el ahora recurrente lo siguiente: -----

"Recibos de nómina

De acuerdo a la Ley de transparencia y acceso a la información solicito se me pongan a disposición los recibos de nómina de todo el personal del área de Servicio Profesional Electoral, de los meses de enero a la fecha. 2.- Así como los registros de entrada y salida del mismo personal. 3.- Así mismo como los registros de los guardias de seguridad de cuando ingresa el personal a laboral a la institución así como los de salida. 4.- Así como metas y proyectos del año 2006 de la dirección de Servicio Profesional. 5.- Gastos de combustible del área de Servicio Profesional electoral del año 2006. 6.- Requisitos para poder desempeñarse como Jefe de área y asistente de Dirección. Sin más por el momento agradezco su atención y pronta respuesta." (Sic)

II. En fecha 12 doce del mes de julio del año 2007 dos mil siete, la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Guanajuato, notificó mediante correo electrónico al ciudadano [redacted] respuesta dada a su solicitud de información realizada en fecha 14 catorce del mes de junio del año en curso, mediante su portal de acceso a la información denominado PAII, en el cual se le asignó a su solicitud el número de folio 882/2007 ochocientos ochenta y dos diagonal dos mil siete, respuesta que le fue contestada en el siguiente sentido: -

"( . . . )

OFICIO: UAIP-R084/2004.

FOLIO: 874/2007

ASUNTO: SE ENTREGA Y NOTIFICA RESPUESTA.

Guanajuato, Guanajuato., a 12 de Julio de 2007.

C. [redacted]

**PRESENTE.**

La que suscribe Licenciada Maribel Castañeda Pérez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 36, 37 fracciones II, III, IV, V, y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los artículos 5° y 10 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; doy contestación a la solicitud presentada y recibida por esta Unidad de Acceso con fecha 14 de junio de la presente anualidad, mediante el PAII (Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato). Asignándosele por razón de turno el número de folio 874/2007.

En respuesta a la petición de mérito, es necesario indicar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42 de la ley de la materia esta Unidad de Acceso se encuentra en tiempo y forma para producir contestación a la solicitud con número de folio 874/2007 asentándose a continuación el cómputo del término de veinte días hábiles en que se debe entregar o negar la información solicitada el cual comienza a correr el día hábil siguiente en que se recibe la solicitud con fecha 15 de junio y fenece el día



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expediente: 032/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



12 de julio del año que transcurre, excluyéndose los días 16, 17, 23, 24 y 30 de junio y los día(sic) 1°, 7 y 8 de julio, todos del año que corre por ser sábados y domingos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39 de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso procede a revisar los requisitos que debe de contener la solicitud con número de folio 874/2007, resultando del análisis que el solicitante de la información no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital, sede donde reside esta Unidad de Acceso, por lo que es necesario que esta Titular proceda a entregar y notificar respuesta al peticionante de la información mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada en la solicitud con número de folio 874/2007, que a saber es:

conforme lo previsto por el artículo 29 del Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en virtud de que tiene por no satisfecho uno de los requisitos señalados en la fracción I del artículo 39 de la Ley de la materia; o bien, en caso de presentar errores de certeza o de tecnología, la cuenta de correo electrónico entregada por el solicitante de la información se procederá a notificar el presente según lo previsto por el artículo 48 de Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado e Guanajuato.

TERCERO.- Que entrando al análisis del contenido materia de la solicitud con número de folio 874/2007, el solicitante de la información requiere: ***"Recibos de nómina. De acuerdo a la Ley de transparencia y acceso a la información solicito se me pongan a disposición los recibos de nómina de todo el personal del área de Servicio Profesional Electoral, de los meses de enero ala fecha. 2.- Así como los registros de entrada y salida del mismo personal. 3.- Así mismo como los registros de los guardias de seguridad de cuando ingresa el personal a laboral a la institución así como los de salida. 4.- Así como metas y proyectos del año 2006 de la dirección de Servicio Profesional. 5.- Gastos de combustible del área de Servicio Profesional electoral del año 2006. 6.- Requisitos para poder desempeñarse como Jefe de área y asistente de Dirección. Sin más por el momento agradezco su atención y pronta respuesta"***; por lo que esta Unidad de Acceso procede a señalar lo siguiente:

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Que toda vez que se realizaron los trámites internos necesarios como lo establece la Ley de la materia en la fracción V del artículo 37 por esta Unidad de Acceso es menester informar al solicitante:

A).- Que con fecha 14 de junio del año que corre se recibió en esta Unidad de Acceso la solicitud de acceso a la Información pública, a la que se asignó el número de folio 874/2007; comenzando a computarse el término señalado en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato a partir del día 15 de junio del año 2007 feneciendo el plazo en comento hoy fecha.

B).- Que con fecha 18 de junio de la presente anualidad esta Titular procedió a dar inicio al trámite interno necesario, remitiendo oficio número UAIP-037/2007 por el que se requirió del Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de este Organismo Autónomo la información petitionada en al solicitud con número de folio 874/2007, otorgándose un plazo de 10 diez días hábiles siguientes a la recepción del oficio mencionado, para que entregara la documentación correspondiente.

C).- Que el plazo señalado en el punto anterior feneció con fecha 02 de julio del año que transcurre, sin haberse proporcionado por parte de la Unidad Administrativa correspondiente la información solicitada.

D).- Que al no haber producido contestación en el término de 10 diez días hábiles por la Unidad Administrativa correspondiente, fue necesario que esta Titular requiriera nuevamente la información mediante oficio número UAIP-045/2007 de fecha 06 de julio del año que corre, con la finalidad de que se realizara la entrega de lo peticionado o se pronunciara contestación a la solicitud con número de folio 874/2007 a la brevedad posible.

E).- Que el término para entregar respuesta a la multicitada solicitud se cumple hoy fecha; sin haber obtenido respuesta por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, ya que la misma no realizó la entrega de a información gestionada por esta Titular.

Por lo anteriormente expuesto esta Unidad de Acceso a la Información Pública se pronuncia imposibilitada para poner a disposición del solicitante



ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expediente: 032/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO  
Dirección General

la documentación requerida y en consecuencia inhibida en el ejercicio de sus atribución clasificatoria conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las fracciones III y XII del artículo 37; en virtud de que no fue entregada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de este Organismo Autónomo la información que le fue solicitada.

*Notifíquese el presente de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y por el artículo 47 del Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; a los 12 doce días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.*

Sin otro particular, agradezco su participación en el fortalecimiento de la cultura democrática y hago propicia la ocasión para reiterarle mis atentas y distinguidas consideraciones.

(...)

III. En fecha 13 trece del mes de agosto del año en curso, el ciudadano [redacted] interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por la titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la cual le fue notificada a través de correo certificado el día 12 doce del mes de julio del año corriente, Recurso de Inconformidad que se presenta al tenor siguiente: -----

(...)

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO  
CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO  
P R E S E N T E

El que suscribe ( [redacted] ) mexicano, mayor de edad y por mi propio derecho, ante usted respetuosamente comparezco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vengo a interponer en

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

tiempo y forma legal RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra de la resolución pronunciada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato notificada con fecha 12 de julio del presente año, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley en comento, en los términos siguientes:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.- ACTO QUE SE RECURRE: La respuesta con número de folio UAIP-R084/2007, dictada con fecha 12 de julio del año actual por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, relativa a la solicitud registrada bajo el número de folio 874/2007 tramitada el día 14 de julio del año que transcurre.

A continuación transcribo de manera sucinta los siguientes:

#### ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Que con fecha 14 de junio de 2007, presenté solicitud de acceso a la información pública mediante el Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (PAII) solicitud que quedó registrada bajo el número de folio 874/2007, requiriendo de la Unidad de Acceso de ese Organismo Autónomo la siguiente Información: *"Recibos de nómina. De acuerdo a la Ley de transparencia y acceso a la información solicito se me pongan a disposición los recibos de nómina de todo el personal del área de Servicio Profesional Electoral, de los meses de enero ala fecha. 2.- Así como los registros de entrada y salida del mismo personal. 3.- Así mismo como los registros de los guardias de seguridad de cuando ingresa el personal a laboral a la institución así como los de salida. 4.- Así como metas y proyectos del año 2006 de la dirección de Servicio Profesional. 5.- Gastos de combustible del área de Servicio Profesional electoral del año 2006. 6.- Requisitos para poder desempeñarse como Jefe de área y asistente de Dirección"*

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de julio de 2007, se me notificó y entregó la respuesta a mi solicitud que por esta vía se impugna.



ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**Expediente:** 032/07-RI.**Recurso de Inconformidad****iacip**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO  
Dirección General

## AGRAVIOS.

“...

De lo anteriormente transcrito se advierte que la Unidad Administrativa correspondiente, en ese caso la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de ese órgano autónomo, violenta en mi perjuicio el libre acceso a la información pública consagrado en el artículo 6° constitucional, en razón de que esta unidad no entregó respuesta ni proporcionó la información solicitada a los requerimientos emitidos por la Unidad de Acceso a la Información Pública y por tal circunstancia me vulnera mi derecho de Acceso a la Información, que en este caso concreto tenemos que la documentación solicitada no puede calificarse como reservada o confidencial y por ello debe de ponerse a mi disposición en los términos de los artículos 10 en sus fracciones IV y VI y del artículo 20 de la Ley de la materia.

Pues como lo refiere la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que ante la negativa de respuesta por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, en este caso la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de este Instituto, ella se pronuncia imposibilitada para realizar la entrega de la información solicitada e inhibida en el ejercicio de su función clasificatoria, a mayor abundamiento tenemos que el Titular de la Unidad de Enlace no cumplió con la entrega de la documentación a la Unidad de Acceso, es mas ni siquiera emitió respuesta alguna a los requerimientos hechos por la Titular de la Unidad de Acceso, no le importó cometer todo un serial de tropelías en contra de la ley de acceso local y de las disposiciones constitucionales, violentándome con su actuar una de mis garantías individuales, por ello, su Señoría deberá de solicitar la entrega de la documentación para que se proceda a su estudio y de esta manera llegar al conocimiento de si corresponde a información pública, reservada o confidencial, debiendo tomar en consideración que:

Según lo previsto por las fracciones IV y VI del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado los Municipios de Guanajuato, establece la primera de ellas que es información pública lo referente a otro tipo de gastos realizados por los servidores públicos en ejercicio o con motivo de sus funciones, la fracción VI establece como información pública las metas y objetivos de

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

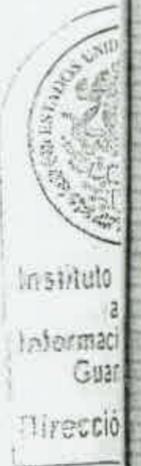
**Recurso de Inconformidad.**

sus programas; así como también lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley en comento el cual señala que en ningún caso podrá calificarse como de carácter personal y por lo tanto reservada y confidencial, la información relativa a las dietas, sueldos, salarios o remuneraciones percibidas con motivo del ejercicio de cargo, empleos o comisiones de carácter público.

(...)"

IV. En fecha 13 trece del mes de agosto del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 032/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco fracción II segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano \_\_\_\_\_ en contra de la respuesta otorgada por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a su solicitud de información realizada a través del portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, denominado PAII, en el cual se le asignó a su solicitud de información el número de folio 882/2007 ochocientos ochenta y dos diagonal dos mil siete, de fecha 14 catorce del mes de junio del año en curso, acuerdo en el que se le señalo a la titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

V. El día 17 diecisiete del mes de agosto del año en curso, envió a través de correo certificado por el Servicio Postal Mexicano a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, a efecto de correrle traslado y emplazar, el oficio número IACIP/SA/DG/145/2007 de fecha 15 quince del mes de



ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expediente: 032/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

agosto del presente año, el cual iba acompañado del Acuerdo de fecha 14 catorce del mismo mes y año, auto en el que se acordó la admisión de Recuso de Inconformidad instaurado por el ciudadano al cual fue asignado el número de expediente 032/07-RI. -----

VI. Con fecha 20 veinte del mes de agosto del año en curso, se notificó el Acuerdo de fecha 14 catorce del mismo mes y año, al ciudadano en el domicilio que éste señaló en la ciudad de León, Guanajuato, lugar donde reside este Instituto. -----

VII. En fecha 28 veintiocho del mes de agosto del año en curso, la Dirección General de este Instituto, recibió el oficio número SE/071/07 de fecha 27 veintisiete del mes de agosto del año en curso, suscrito por el Ingeniero Jorge María Aizpuru Osollo Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, escrito en el que se señaló lo siguiente: -----

“Oficio número SE/071/07  
Asunto: Recurso de Inconformidad  
No.032/07-RI

C. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ  
Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato  
P r e s e n t e.

José María Aizpuru Osollo, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, calidad que acredito con la copia certificada de la designación que en mi favor hiciera el Consejo General de este Instituto, misma que acompaño a la presente como **anexo 1,....**; como tercero interesado del recurso cuyo número he señalado al rubro, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

- 1. Que por omisión involuntaria derivadas de las cargas impostergables de trabajo que he debido atender, así como por constantes participaciones laborales fuera de mi oficina, no estuve en condición de entregar en tiempo y forma la información solicitada por el recurrente.

ACTUALIZACIONES



Instituto a Informaci Guan Dirección

**Recurrente:** (

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

2. Que en virtud de que la información solicitada es pública y no tener objeción alguna por proporcionar al interesado, la pongo desde ahora a la entera disposición de éste en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

3. Que para constancia dentro del expediente respectivo, acompaño la información/documental solicitada por el promovente y que preciso a continuación.

a) Copia de los recibos de nómina, en versión pública, del personal orgánicamente perteneciente a la Dirección del Servicio Profesional Electoral, por el periodo del 1 de enero al 14 de junio de 2007. Cabe aclarar que los últimos recibos que se proporcionan corresponden a la fecha de presentación de la solicitud de información en cuestión.

c) Copia del registro institucional de asistencia del personal funcionalmente adscrito a la Dirección de Servicio Profesional Electoral. Cabe aclarar que el reporte del mes de mayo que se proporciona, es el último generado a la fecha de presentación de la solicitud de información en cuestión.

c) Copia del programa Operativo Anual 2006 de la Dirección del Servicio Profesional Electoral.

d) Copia del Informe de gastos de combustible 2006, por utilización del vehículo oficial asignado a la Dirección del Servicio Profesional Electoral.

e) Copia de las descripciones de los puestos de jefatura (2) de asistente (1), orgánicamente dependientes de la Dirección del Servicio Profesional Electoral.

Por lo que se refiere a los registros de asistencia del personal a cargo de los Iguardias (sic) de seguridad de este Instituto, hago de su conocimiento que éstos no tienen encomendadas tales funciones.

Por lo anteriormente expresado, pido:

**Primero.-** Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como la calidad de tercero interesado dentro del presente recurso de inconformidad.



Instituto  
Electoral  
del Estado de  
Guanajuato

ACTUALIZACIONES



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



**Segundo.-** Se me tenga por proporcionando a la entera disposición del recurrente, en forma lisa y llana, la información solicitada.

**Tercero.-** Se declare el sobreseimiento del recurso, en virtud de no existir materia para continuar su substanciación.

(...)"

VIII. En fecha 31 treinta y uno del mes de agosto del año en curso, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, levantó un acuerdo en el cual señaló que "se tiene por recibiendo el oficio número SE/071/07 de fecha 27 veintisiete de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Ing. José María Aizpuru Osollo, quien acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con la copia certificada del Acuerdo número 2 dos de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, del día 18 dieciocho de Enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, asimismo, con los anexos mencionados en el oficio en cita, no obstante, no se le tiene por cumpliendo con el requerimiento realizado a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el Acuerdo de fecha 14 catorce del mes de agosto del año en curso, toda vez que por medio de dicho acuerdo, se corrió traslado a la titular de la Unidad de Acceso en comento, misma que debió dar cumplimiento al aludido requerimiento, en el término señalado por el artículo 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, situación que al día de hoy no ha acontecido".

IX. El día 5 cinco del mes de septiembre del año en curso, se notificó a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, el oficio número IACIP/SA/DG/171/2007 de fecha 3 tres del mismo mes y año, el cual iba acompañado del Acuerdo

ACTUALIZACIONES

tuto  
rma  
Gua  
ecio

**Recurrente:** (

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

de fecha 31 treinta y uno del mes de septiembre del presente año. -----

X. En fecha 5 cinco del mes de septiembre del año en curso, la Dirección General de este Instituto, recibió a través del Servicio Postal Mexicano un correo que contenía el informe justificado enviado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el cual fue depositado para su envío el día 30 treinta del mes de agosto del año corriente, lo anterior de conformidad con el matasellos del Servicio Postal Mexicano, el cual se encuentra estampado en el sobre que lo contenía y que se encuentra integrado al expediente Recurso de Inconformidad que nos ocupa, informe justificado que señala lo siguiente: -----

"RECURSO DE INCONFORMIDAD NUMERO:  
032/07-RI.  
SOLICITUD NÚMERO: 874/2007.  
OFICIO NÚMERO: UAIP-055/2007.  
ASUNTO: SERINDE INFORME JUSTIFICADO.

C. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio número IACIP/SA/DG/145/2007 de fecha 15 de agosto del año que corre, recibido en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Guanajuato con fecha 21 de agosto de la presente anualidad, relativo al recurso de inconformidad número 032/07-RI interpuesto por el C. , en contra de la respuesta emitida a la solicitud con número de folio 874(2007)(sic) de fecha 14 de junio del año que corre, dictada en el expediente UAIP/001/07,(sic) por esta Titular, me permito manifestar lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y por la fracción III del artículo 73 del la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato aplicada de manera supletoria, en vía de INFORME JUSTIFICADO, manifiesto que los actos que de mí



ACTUALIZACIONES



Recurrente: ( )  
 Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
 Expediente: 032/07-RI.  
 Recurso de Inconformidad.



reclama el recurrente, SI SON CIERTOS, y los mismos no le irrogan ningún agravio, por que al emitirlos se realizaron en estricto apego a las atribuciones que marca la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 37 fracciones II y V, pues como lo menciono en el acto ahora recurrido esta Unidad de Acceso actuó conforme a derecho, por lo que sigo sosteniendo la legalidad de los mismos y toda vez que la respuesta impugnada se encuentra debidamente fundada y motivada solicito se proceda a declarar el sobreseimiento del presente recurso, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 58 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

(. . .)

Y por lo que corresponde al requerimiento de envío de la documentación, materia del recurso que nos ocupa, esta titular se encuentra imposibilitada para dar cabal cumplimiento con el mismo, en virtud de que no fueron entregadas por la Unidad Administrativa correspondiente.

(. . .)"

XI. A los 6 seis días del mes de septiembre del año en curso, la que Resuelve ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual señaló que se le tiene a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por cumpliendo con el requerimiento que se le hizo mediante el acuerdo de fecha 14 catorce del mes de agosto del año en curso. -----

XII. En fecha 12 doce del mes de septiembre del año en curso, la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, presentó ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, el oficio número UAIP-063/2007 de fecha 12 doce del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, el cual iba acompañado de la información solicitada por el ahora recurrente, oficio que a la letra dice: -----

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

"OFICIO NÚMERO: UAIP-063/2007.  
ASUNTO: SE ENTREGA DOCUMENTACIÓN  
MATERIA DEL RECURSO DE  
INCONFORMIDAD NÚMERO 032/07-RI.

Guanajuato, Guanajuato., a 12 de septiembre de 2007.

C. LICENCIADA ALICIA ESCOBAR LATAPI.  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.

La que suscribe LICENCIADA MARIBEL CASTAÑEDA PÉREZ, Titular De la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V del artículo 37 y 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de los artículos 107 y 108 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; comparezco muy respetuosamente ante usted para exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Que se recibió por esta Unidad de Acceso, el Acuerdo por Usted dictado en fecha 31 de agosto de la presente anualidad, recaído a la presentación del oficio número SE/071/07 de fecha 27 de agosto del año actual, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de este Órgano Autónomo, y en virtud que aún no se tiene por cumplido con el requerimiento realizado por ese Órgano a esta titular, es menester informarle que atenta al requerimiento solicité a la Unidad Administrativa correspondiente la información materia del recurso que nos ocupa, por medio de oficio número UAIP-060/2007, mismo que anexo al presente en copia fotostática simple.

SEGUNDO.- Que ayer fecha se presentó y recibió por esta Unidad de Acceso el oficio número SE/071/07 suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, entregando la documentación solicitada, expresando en el punto quinto inciso a) que hace la entrega de la documentación consistente en los recibos de nómina en versión pública y señalando en el párrafo primero del inciso a) que la única información omitida de los citados recibos es la que corresponde a las retenciones efectuadas al personal por las adquisiciones de créditos u obligaciones clasificados por la Unidad de Enlace como



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



Recurrente:  
 Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
 Expediente: 032/07-RI.  
 Recurso de Inconformidad.



información de carácter privada. Oficio que adjunto en copia fotostática simple.

TERCERO.- Que de lo expuesto en el párrafo segundo; hago de su conocimiento y expreso que la documentación original no fue entregada ni puesta a la vista por la Unidad de Enlace a esta Unidad de Acceso; por lo tanto, la **clasificación de la misma y la versión pública** remitida a esta titular fue realizada por la propia **Unidad de Enlace**, haciendo la entrega de la información en copias fotostáticas simples, quedando esta Unidad de Acceso inhibida en la aplicación de sus atribuciones contenidas en la fracción XII del artículo 37 y del artículo 41 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en 48 de la Ley d Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de los artículos 107 y 18 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; a Usted C. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, respetuosamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga por entregando en copias fotostáticas simples la documentación enviada por la Unidad de Enlace a esta Unidad de Acceso.

SEGUNDO.-Se me tenga por haciendo de su conocimiento que esta Unidad de Acceso **no clasificó y no realizó la versión pública** de los documentos ahora entregados, y

TERCERO.- Se tenga solicitando conforme lo dispuesto por la fracción V del artículo 58 de la Ley de Justifica Administrativa del Estado de Guanajuato de aplicación supletoria de la Ley de la materia, decrete el sobreseimiento del presente juicio.

(...)"

XIII. En fecha 13 trece del mes de septiembre del año en curso, la Dirección General de este Instituto, recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo del correo certificado que se mandó en fecha 17 diecisiete de agosto del año 2007 dos mil siete, a efecto de correrle traslado y emplazar, el oficio número IACIP/SA/DG/145/2007 de fecha 15 quince del mes de agosto del presente año, el cual iba acompañado del

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Acuerdo de fecha 14 catorce del mismo mes y año, auto en el que se acordó la admisión de Recurso de Inconformidad instaurado por el ciudadano

al cual fue asignado el número de expediente 032/07-RI, oficio en el que se requiere a la titular de la Unidad de Acceso en cuestión, señalándole que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, para rendir su informe justificado, así como para remitir las constancias relativas. -----

**XIV.** En fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, levantó un acuerdo en el cual le señaló a la titular de la Unidad de Acceso recurrida que se le "tiene por recibiendo el oficio número UAIP-063/2007 fechado el 12 doce de septiembre del 2007 dos mil siete, suscrito por la Lic. Maribel Castañeda Pérez, titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como por presentando la información solicitada por la parte recurrente; sin embargo, a fin de dar seguimiento a su petición de sobreseimiento señalada en el Petitorio Tercero de su escrito en comento, se le requiere por el término de 3 tres días contados a partir del día hábil siguiente a partir de la notificación del presente Acuerdo, a efecto de que presente ante la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, el escrito donde conste la entrega de la información solicitada por el ciudadano motivo del presente Recurso de Inconformidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar". -----

**XV.** El día 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, remitiendo las constancias relativas, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el cual comenzó a transcurrir el día





**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

miércoles 22 veintidós, feneciendo el jueves 30 treinta del mes de agosto del año en curso, excluyendo los días sábado 25 veinticinco y domingo 26 veintiséis del mismo mes y año por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en los artículos 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información pública del Estado de Guanajuato. -----

XVI. El día 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, levantó un acuerdo en el cual señaló que de conformidad con el acuse de recibo del correo certificado que se recibió en la Dirección General de este Instituto, el cual fue enviado en fecha 17 diecisiete del mes de agosto del año 2007 dos mil siete, a efecto de correrle traslado y emplazar, el oficio número IACIP/SA/DG/145/2007 de fecha 15 quince del mes de agosto del presente año, el cual iba acompañado del Acuerdo de fecha 14 catorce del mismo mes y año, y de acuerdo al cómputo levantado por la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, en fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, se le tiene a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por presentando en tiempo y forma su informe justificado el cual fue depositado en el Servicio Postal Mexicano en fecha 30 treinta del mes de agosto del año en curso y recibido en esta Dirección General en fecha 5 cinco del mes de septiembre del mismo año, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

XVII. El día 18 dieciocho del mes de septiembre del año en curso, se notificó a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por parte del Secretario de Acuerdos de esta Dirección General, el oficio número IACIP/SA/DG/180/2007 de fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año en curso, el cual iba acompañado

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

del Acuerdo de fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso. -----

**XVIII.** Con fecha 20 veinte del mes de septiembre del año en curso, la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, presentó ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, el oficio número UAIP-068/2007 de fecha 20 veinte del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, oficio que a la letra dice: -----

"OFICIO NÚMERO: UAIP-068/2007.  
ASUNTO: SE DA RESPUESTA A  
REQUERIMIENTO.

Guanajuato, Guanajuato., a 20 de septiembre de 2007.

C. LICENCIADA ALICIA ESCOBAR LATAPÍ.  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.

La que suscribe LICENCIADA MARIBEL CASTAÑEDA PÉREZ, Titular De la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V del artículo 37 y 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de los artículos 107 y 108 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; comparezco muy respetuosamente ante usted para exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Que se recibió por esta Unidad de Acceso el acuerdo de fecha 14 de septiembre de presente anualidad, mediante el que se me requiere por el término de tres días para que presente ante la Secretaría de Acuerdos de esa Dirección General, el escrito donde conste la entrega de la información solicitada por el ciudadano [redacted] motivo del Recuso del Inconformidad número 032/07-RI.

SEGUNDO.- Que esta Unidad de Acceso remitió mediante oficio número UAIP-063/2007 de fecha 12 de septiembre del año que corre, a la Secretaría de



ACCIÓN  
C  
T  
L  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



**Recurrente:** (

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Acuerdos de esa Dirección General, los documentos materia del presente recurso.

TERCERO.- Que de lo expuesto en el párrafo segundo hago de su conocimiento que hasta hoy fecha, esta Unidad de Acceso no ha realizado la entrega de la documentación al ciudadano

motivo del Recurso de Inconformidad número 032/07-RI, porque no obra en su poder.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de los artículos 107 y 18 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; a Usted C. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, respetuosamente pido:

ÚNICO.- Se me tenga por contestando en tiempo y forma legal al requerimiento de mérito.

(...)"

XIX. El día 24 veinticuatro del mes de septiembre del año en curso, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, levantó un acuerdo en el cual señaló que se tiene a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por presentando en tiempo en la Dirección General de este Instituto, el escrito en el que manifiesta que a la fecha no ha realizado la entrega de la documentación motivo del presente Recurso de Inconformidad, al ciudadano

por lo que no es procedente el sobreseimiento pedido en su escrito de fecha 12 doce del mes de septiembre de la presente anualidad, manifestado lo anterior se procede a Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado y los

A  
C  
T  
O  
R  
I  
A  
S  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Instituto de  
Acceso a la  
Información  
Pública  
del Estado de  
Guanajuato  
Dirección  
General

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Municipios de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** Antes de entrar al análisis del presente Recurso de Inconformidad es importante señalar a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que no es procedente el sobreseimiento del presente Recurso de Inconformidad, solicitado por la mencionada en los escritos presentados ante esta Dirección General, mediante los oficios número UAIP-055/2007 de fecha 30 treinta del mes de agosto del año en curso y UAIP-063/2007 de fecha 12 del mes de septiembre del presente año; lo anterior en virtud de que no se da ninguna de las causales de sobreseimiento que marca tanto la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato en su artículo 58 cincuenta y ocho, como el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en su artículo 103 ciento tres, las cuales a saber son las siguientes: -----



ESTADO C

A  
C  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:** (**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**Expediente:** 032/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO S.C.

Dirección General

**Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.****“Artículo 58.-** Procede el sobreseimiento en el juicio cuando:

- I.- El actor se desista de la demanda;
- II.- Durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 57;
- III.- El demandante fallezca durante el juicio, si su derecho es intransmisible o si su muerte deja sin materia el proceso;
- IV.- Sin causa justificada se deje de actuar por más de ciento ochenta días naturales antes de la audiencia; y
- V.- La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor.”

**Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información del Estado de Guanajuato:****“Artículo 103.-** Son causas de sobreseimiento según corresponda:

- I. Cuando el recurrente se desista;
- II. Cuando se dé la conciliación entre las partes;
- III. Cuando durante la tramitación de los recursos apareciere o sobreviniere alguna de las causales de Improcedencia;
- IV. Cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente;
- V. Cuando el recurrente fallezca durante la tramita.”

Debido a que no se ha entregado la información solicitada por el ciudadano \_\_\_\_\_ ahora parte recurrente, a través del portal de acceso a la información pública del Instituto Electoral, denominado PAII, en el cual se le asignó a su solicitud el número de folio 882/2007 ochocientos ochenta y dos diagonal dos mil siete, por lo que no se satisface la pretensión del actor por parte de la Unidad de Acceso recurrida, motivo por el que no es aplicable la fracción V del artículo 58 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, invocada por la titular de la Unidad recurrida en sus oficios UAIP-055/2007 de fecha 30 treinta del

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)[www.iacip-ato.org.mx](http://www.iacip-ato.org.mx)

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:** |

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

mes de agosto del 2007 dos mil siete y UAIP-063/2007 de fecha 12 doce del mes de septiembre del mismo año, además de que no se advierte en ninguna de las constancias enviadas por la Unidad de Acceso en comento, la existencia de documento alguno en donde se demuestre la entrega de la información solicitada al ahora impugnante, motivo por el cual se procedió al análisis del presente Recurso y a la Resolución del mismo. -----

**CUARTO.** Respecto de la Información solicitada por el ciudadano \_\_\_\_\_ consistente en:

*"Recibos de nómina. De acuerdo a la Ley de transparencia y acceso a la información solicito se me pongan a disposición los recibos de nómina de todo el personal del área de Servicio Profesional Electoral, de los meses de enero a la fecha. 2.- Así como los registros de entrada y salida del mismo personal. 3.- Así mismo como los registros de los guardias de seguridad de cuando ingresa el personal a laboral a la institución así como los de salida. 4.- Así como metas y proyectos del año 2006 de la dirección de Servicio Profesional. 5.- Gastos de combustible del área de Servicio Profesional electoral del año 2006. 6.- Requisitos para poder desempeñarse como Jefe de área y asistente de Dirección. Sin más por el momento agradezco su atención y pronta respuesta"*

Cabe señalar, que ésta de conformidad con las fracciones II segunda, III tercera, IV cuarta, VI sexta, VIII octava y IX novena del artículo diez de la Ley de la materia es pública; sin embargo, es importante señalar a la titular de la Unidad de Acceso recurrida, respecto a los "recibos de nómina", que el Consejo General de este Instituto, mediante la Sesión Ordinaria número 17 diecisiete, de fecha 2 dos del mes de agosto del año en curso, tomó el siguiente criterio:

**"CRITERIO: DE LOS DATOS QUE TIENE UN COMPROBANTE DE PAGO, SE CONSIDERA COMO DATOS PERSONALES Y POR LO TANTO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL NOMBRE DEL BANCO EN QUE SE DEPOSITA AL TRABAJADOR SUS PERCEPCIONES, EL NUMERO DE CUENTA, ASI COMO LAS DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES QUE NO SEAN DE NATURALEZA**



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**Expediente:** 032/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Dirección General

**FISCAL NI SE TRATE DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"**

Criterio asentado en la resolución del Recurso de Revisión número 019/07-RR, el cual fue votado y aprobado por unanimidad de votos.

Respecto de la información solicitada por el ciudadano [redacted] a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, no obstante que se trata de información pública lo solicitado, es procedente señalar al titular de la Unidad de Enlace de la Unidad de Acceso recurrida, quien resguarda la información solicitada, que si éste considera que se debe entregar una versión pública de la misma, por contener datos de carácter confidencial por ser personales, ésta debe de hacer su propuesta de clasificación o en su caso de versión pública y entregar la información solicitada y la propuesta mencionada a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ello para que la titular de la Unidad de Acceso en cita, a su vez, analice la información y la propuesta, realizando el acuerdo respectivo o emitiendo la versión pública correspondiente, fundando y motivando correctamente la respuesta que se ha de otorgar al solicitante, ya que en las versiones públicas es menester mencionar cuáles son los datos que se omiten y la razón para hacerlo. ---

**QUINTO.** Por lo anterior, es importante señalar al titular de la Unidad de Enlace de la Unidad de Acceso a la Información recurrida, que la única autoridad que tiene la facultad de rendir el informe justificado, es el titular de la Unidad de Acceso que se recurre, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, motivo por el que no fue admitido el escrito que presentó el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Unidad de Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUACIONES

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**Expediente:** 032/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

de Guanajuato, en esta Dirección General en fecha 28 veintiocho del mes de agosto del año en curso, además de que la figura de tercero interesado no existe en el Recurso de Inconformidad en apego al artículo 107 ciento siete del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Adicionalmente, cabe indicar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Unidad de Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 54 cincuenta y cuatro fracción VII siete señala que serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley: "*VII.- No proporcionar la información pública cuya entrega haya sido ordenada por la unidad de acceso a la información pública o la autoridad correspondiente*", motivo por el que debe de apegarse a sus atribuciones y dar cumplimiento a las solicitudes de información realizadas por la Unidad de Acceso de del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. -----

En segundo término, es importante señalar al titular de la Unidad de Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que dicha Unidad de Acceso a la Información Pública es la única autoridad con facultades para clasificar en pública, reservada o confidencial la información y no la Unidad de Enlace a la que se le solicitó la información por tenerla en su poder, lo anterior con fundamento en el artículo 37 treinta y siete fracción XII décimo segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo anterior la Unidad de Enlace correspondiente no puede tomarse esa atribución por no ser una de sus facultades ni ser competente en la



Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



materia que nos ocupa, por lo que al momento de dar respuesta a una solicitud de información, requerida por la Unidad de Acceso, sólo le corresponde elaborar una propuesta de clasificación, con base en los criterios señalados en la Ley y remitir la propuesta junto con los documentos para su revisión y clasificación definitiva a la Unidad de Acceso, ya que una vez analizada la propuesta de clasificación, la Unidad de Acceso correspondiente debe emitir, en su caso, un acuerdo definitivo sujetándose a lo previsto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los artículos 57 cincuenta y siete fracción III tercera, 58 cincuenta y ocho y 62 sesenta y dos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Además, es importante señalar que cuando se clasifica como reservada determinada información, se debe señalar el periodo de reserva que se le da, fundando y motivando el mismo, acto que el sujeto obligado no realizó, pues como ya se ha mencionado, no existe un acuerdo de clasificación de información, por lo que deja en estado de indefensión al solicitante de la información.-----

Lo anterior, toda vez de que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 37 treinta y siete en sus fracciones II dos, III tres, V cinco, IX nueve y XII doce señala las atribuciones que tiene todo titular de las Unidades de Acceso a la Información, siendo éstas las siguientes:

**ARTÍCULO 37.-** Las unidades de acceso a la información pública, tendrán las atribuciones siguientes:

II.- Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública;

III.- Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 032/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

V.- Realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

IX.- Aplicar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

XII.- Clasificar en pública, reservada o confidencial la información;

Por lo antes señalado, es de manifestar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Unidad de Enlace de la Unidad de Acceso impugnada, que éste debió haber dado respuesta al primer oficio enviado por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida, en el cual le requirió la información solicitada por el ahora recurrente para su análisis y entrega, oficio número UAIP-037/2007 de fecha 18 dieciocho del mes de junio del año en curso, ya que la Ley de la materia en su artículo 42 cuarenta y dos señala los plazos en los cuales las Unidades de Acceso a la Información deberán de entregar la información solicitada, indicando que se "deberá entregar o negar la información a quien la solicite dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que reciba la solicitud" y "cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informará al solicitante y el plazo se ampliará hasta diez días hábiles más", situación que no aconteció y no fue realizada por la titular de la Unidad de Acceso hoy recurrida, ya que si bien dió respuesta al ahora recurrente en tiempo, estaba imposibilitada de entregar la información por no tenerla en su poder tal y como lo señala en la respuesta que le entregó al ciudadano \_\_\_\_\_, en fecha 12 doce del mes de julio del año en curso. -----

**SEXTO.-** En relación con el Considerando Cuarto de la presente Resolución y en virtud de que la información solicitada es pública, se ordena a la titular de la Unidad de Enlace de la Unidad de Acceso a la

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expediente: 032/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Dirección General

Información multicitada, realice las acciones conducentes al interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para recavar la documentación original de la información solicitada por el ciudadano

para su análisis y clasificación, así como para su entrega al ahora recurrente, ya que toda persona tiene derecho a obtener la información a que se refiere la Ley de la materia, con las excepciones que la misma señala, entendiéndose por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, lo anterior para garantizar el acceso a toda persona a la información pública que genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados, esto con fundamento en los artículos 2 dos, 4 cuatro y seis de la Ley de la materia. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este instituto: -----

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 10 diez fracciones III tercera y IV cuarta, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en relación con los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, se **REVOCA** el acto recurrido toda vez que la información no fue entregada. -----

**SEGUNDO:** Se ordena a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, entregue la información solicitada por el ciudadano, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado esta Resolución, lo anterior con fundamento en el

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
**Expediente:** 032/07-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

artículo 121 ciento veintiuno del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así mismo, se le ordena dar vista a esta Dirección General del cumplimiento de la Resolución en estudio. -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo Resuelve y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

